



CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA MARANATHA
Colegio Diego Thompson- Curicó
Liquidambar #2118/ Teléfono 752- 388040
Departamento de Orientación y Psicología

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (LEY 20.066)



CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA MARANATHA
Colegio Diego Thompson- Curicó
Liquidambar #2118/ Teléfono 752- 388040
Departamento de Orientación y Psicología

I. INTRODUCCION:

La violencia intrafamiliar (VIF), es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres, niñas, niños y adultos/as mayores, son los grupos más vulnerables. En el caso de los niños/as la vulnerabilidad se presenta en su condición de víctimas directas e indirectas o testigos colaterales. En todas las hipótesis señaladas los niños son objeto del daño causado por la violencia (Plan nacional VIF Chile 2012-2013).

En este contexto, el Estado chileno en virtud de la Ley N° 20.066, del año 2005 con sus modificaciones, tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma, bajo este escenario el Colegio Diego Thompson se encuentra obligado a denunciar estas situaciones.

II. DEFINICIONES EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) CONTRA MENORES:

a) Definición de Violencia Intrafamiliar: "...Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente...También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar..." (Art. 5°, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar)

b) Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- **Abuso físico:** Cualquier acción, intencionada por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
- **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.



CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA MARANATHA
Colegio Diego Thompson- Curicó
Liquidambar #2118/ Teléfono 752- 388040
Departamento de Orientación y Psicología

- **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.
- **Abuso Sexual:** (Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores).

c) Posibles señales de alumnos posiblemente víctimas de VIF:

- Tiene lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al colegio.
- Parece estar aterrorizado de sus padres y llora o protesta cuando es hora de irse a su casa.
- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador.

III. PROCEDIMIENTO

RECEPCIÓN DE DEVELAMIENTO:

Al momento de que un niño/a deleve una situación de maltrato a un funcionario o profesor este deberá manejar los siguientes aspectos:

- El lugar de conversación entre el niño y el profesor o funcionario deberá ser un espacio tranquilo y por sobre todo privado, en donde el pequeño se sienta cómodo y en confianza para expresar todo lo relacionado aquella experiencia.
- Comentarle que aquella conversación será de connotación privada, sin embargo como el niño/a ha sido vulnerado existe la obligación de denunciar aquel hecho.
- Escucharlo, contenerlo y no hacer preguntas que lo incomoden o que lo hagan sentir presionado
- Por nada del mundo juzgarlo, criticarlo o hacerlo sentir culpable por el acto abusivo del cual fue víctima
- No obligarlo a mostrar heridas o lesiones en su cuerpo que conlleve quitarse parte del vestuario
- No sugerir respuestas o solicitar detalles excesivos que solo harán que el NNA vulnerado vuelva a Re victimar

SOSPECHA

El protocolo se activa cuando:

- El NNA relata episodios asociados a posible VIF; sin embargo, no existe un develamiento explícito.
- Un miembro de la comunidad educativa tiene antecedentes de un NNA en torno a un posible VIF.



CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA MARANATHA
 Colegio Diego Thompson- Curicó
 Liquidambar #2118/ Teléfono 752- 388040
 Departamento de Orientación y Psicología

Procedimiento ante situación de sospecha de VIF:

| Funcionario Responsable | Accionar | Intervalo de tiempo |
|---|--|---------------------|
| Funcionario del establecimiento que detecta el hecho. | Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar por escrito a las profesionales del departamento de orientación y psicología. | 24 Horas |
| Profesionales del departamento orientación y psicología. | Luego de recibir los antecedentes las profesionales entrevistarán al NNA, y posteriormente al adulto responsable. | 5 días hábiles |
| Profesionales del departamento de orientación y psicología. | Se realizará derivación a organismos competentes externos, a, con la finalidad de abordar el posible ASI y seguir acciones pertinentes por parte de ellos. | 2 días hábiles |

CERTEZA

El protocolo se activa cuando:

- El NNA que fue víctima de un episodio de VIF.

| Funcionario Responsable | Accionar | Intervalo de tiempo |
|---|---|---------------------|
| Funcionario o profesor que detecta el hecho | Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar de inmediato al departamento de Orientación y psicología, además de realizar la constancia por escrito. | 24 Horas |
| Encargada de convivencia escolar | La encargada de convivencia escolar deberá informar la situación a dirección | 24 Horas |



CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA MARANATHA
 Colegio Diego Thompson- Curicó
 Liquidambar #2118/ Teléfono 752- 388040
 Departamento de Orientación y Psicología

| | | |
|--|---|----------|
| Dirección | La directora del establecimiento educacional “Colegio Diego Thompson” junto al departamento de orientación y psicología establecerá y dará inicio a la pauta de acción descrita en el presente protocolo denunciando formalmente ante la justicia el hecho develado | 24 Horas |
| Dirección | Se citará al apoderado/a del niño/a con el fin de informar y comunicar los antecedentes que maneja el colegio y las acciones a seguir por parte del mismo frente a la develación de su pupilo. | 48 Horas |
| Organismo Externo | Será la encargada de investigar, indagar y sancionar si así corresponde a quien sea responsable de la situación de abuso sexual | _____ |
| Departamento de orientación y psicología | Realizará seguimiento en caso de ser necesario. | |

* Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de VIF en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.

